JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050014003007 **2021 00795** 00
Temas y Subtemas	ORDENA OFICIAR

Se incorpora constancia de envío de la notificación personal a la demandada NATACHA MARÍA GOUZY URIBE, al correo electrónico natasha.gouzy@une.net.co con resultado negativo NO FUE POSIBLE LA ENTREGA AL DESTINATARIO.

Así mismo se incorpora envió de la citación para la notificación personal a la dirección CALLE 10ª 37-68, con resultado negativo, LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCIÓN.

Ahora, la apoderada de la parte demandante solicita al Despacho se ordene el emplazamiento del demandado, sin embargo, al realizar la búsqueda por cédula de ciudadanía de la demandada en el sistema de consulta de afiliados a la Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social, se encuentra que la misma es Cotizantes en el Régimen Contributivo de la EPS SURAMERICANA.

En consecuencia, previo a considerar el emplazamiento, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA para que le informe al Despacho el nombre del empleador y los datos de contacto de la señora NATACHA MARÍA GOUZY URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.727.035. Líbrese oficio.

Respecto a la solitud de tener en cuenta la certificación suscrita por el señor Ericson David Hernández, en calidad de Gerente de Bancolombia, deberá aclararse porque en la misma se hace referencia a que el correo electrónico informado se obtuvo mediante el formato único de vinculación, no obstante, la apoderada de la parte demandante indica que se obtuvo de forma verbal al hacer una actualización de datos.

De otro lado se acepta la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA como cesionario del crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ, continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 177** hoy **4 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6d1f733b62fd75849fb8418792c2ba8633ecfaca87f346dd5c8c8a082ea625**
Documento generado en 03/11/2022 11:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica